

## LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

El primer punto del orden del día que se va a votar en la Asamblea General de la SGAE es el referente a la modificación que ha solicitado el Ministerio de Cultura y Deporte de una serie de artículos de los estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria el pasado 30 de enero de 2020.

El 30 de enero de 2020, la Asamblea General extraordinaria de la SGAE aprobó los estatutos de la entidad, tal y como determinaba la normativa española y europea. Los estatutos se trasladaron al Ministerio, que, como órgano tutelar de las entidades de gestión, es el encargado de ratificarlos.

El pasado 22 de mayo, el Ministerio de Cultura, tras analizarlos, aprobó los estatutos de la SGAE, aunque, con el fin de que tengan un mejor ajuste en la legislación nacional e internacional, solicitó la revisión de algunos puntos, que son los que se contemplan en la modificación estatutaria que deben votar los socios de la entidad.

Estas puntualizaciones, que se especifican en el documento completo que se va a presentar, acentúan:

-La flexibilidad del socio en la gestión de sus derechos en la relación contractual que tiene con la entidad y en la concesión de licencias para uso no comercial de sus obras.

-La igualdad de las condiciones de los socios independientemente del volumen administrado de su obra por parte de la Sociedad.

-El poder de la Asamblea General en la toma de decisiones en detrimento de la Junta Directiva.

-La eficacia en el reparto de derechos y el control de los recursos económicos de la entidad.

El Ministerio concluye que así se fomentará la libre competencia en el mercado de la gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual y se mantendrá el necesario equilibrio entre la libertad de los autores para atribuir los derechos de gestión y la actuación eficiente de las entidades.

Ahora, los socios de la SGAE tienen la potestad de votar estas reformas estatutarias solicitadas por el Ministerio de Cultura y Deporte.